



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA



Pampas, 26 de Junio de 2026

VISTO:

El Informe N° 129-2026-MPT-GM, Opinión Legal N° 315-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe N° 0710-2026-MPT-GDTI, y demás documentos adjuntos en (94) folios + 01 CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

“(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);

Que, conforme el artículo 2° de la ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el inciso. 4.1) establece: Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.

Que, el presente Procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos del Estado – para este caso el Centro Poblado Ayaccocha, del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; se lleva a cabo al amparo del Reglamento de LEY N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos:

Art. 4°.- Entidades competentes del proceso de Formalización

4.1 Las Municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972.

4.2 Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCARELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA

4.3) Corresponde al alcalde provincial...

Art. 5°.- Definiciones

A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, entiéndase por:

1.- POSESIONES INFORMALES: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipal, centros poblados y toda otra forma de posesión,...

2.- CENTROS URBANOS INFORMALES: Al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana,...



Que, el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone "... no se consideran tierras de las comunidad..." b).- Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...", de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal.

Que, el numeral 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. En concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Segunda disposición complementarias y final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, que Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Decreto Supremo N° 039-2000-MTC y demás normas y Directivas complementarias y conexas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28687, se define como posesión informal a los denominados Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el inciso 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece "Entiéndase por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral";

Que, el artículo 4.- del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que: "(...) Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito

Página 2 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA



de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos (...);

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Que, del Informe de Diagnóstico Técnico y Legal del Centro Poblado Ayaccocha, del Distrito de Salcabamba, se determinó que el área sobre el que se asienta el referido Centro Poblado, es con anterioridad a la fecha señalada en el Art. 47° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada.

Que, conforme al informe de Diagnóstico Técnico y Legal se determina que el C.P. Ayaccocha, del Distrito de Salcabamba, Tayacaja, se encuentra asentada sobre el predio de propiedad de la Comunidad Campesina Ayaccocha, cuya Área originaria asciende a 2,341 Has, la misma que se encuentra inscrita en la P.E. 02023385 del Registro de Predios de la Zona registral-Sede Huancavelica.

Que, el Centro Poblado Ayaccocha, presenta las características propias de un Centro Poblado, conforme a lo señalado por el Art. 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el inciso a.1- del Art. 3° del TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC de fecha 11 de abril de 1999, es procedente identificar, para efectos de formalización.

Que, de acuerdo a lo señalado por el art. 19° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de la Formalización de la Propiedad; en las acciones de Saneamiento Legal para formalizar Posesiones Informales ubicadas en propiedad Comunal, de establecerse que dichos terrenos han perdido la condición de Comunales, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47° del Marco Legal, la Municipalidad Provincial de Tayacaja podrá solicitar su inscripción registral y la desmembración correspondiente.

Que, de los Diagnósticos Técnicos se determina que el Centro Poblado Ayaccocha, materia de Saneamiento, no se encuentra dirigida ni administrada, por tanto, excluida del dominio de la Comunidad Campesina Ayaccocha, así mismo a la fecha no existe acciones de reivindicación vigentes o en trámite a favor de la comunidad campesina referida; por lo que dichos terrenos han perdido su condición comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, se establece que: “no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003”.

Que, con el fin de consolidar el Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado “AYACCOCHA”, se hace necesario la desmembración e independización a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en mérito a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA



28923, del Área de 6,416.73 m², (0.64 Has.) correspondiente al Centro Poblado "AYACCOCHA", según Planos Perimétricos (PP), y Planos de Trazado y Lotización (PTL); adjuntos al expediente técnico respectivo.

Que, Solicitud S/N con RUT N° 00007910, de fecha 10 de junio de 2026, el Sr. Cirilo Godofredo Burga de la Cruz, presidente del Comité de Gestión, solicita a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Evaluación y Aprobación del Expediente Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Ayaccocha, del Distrito de Salcabamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, se colige de los Diagnósticos Técnico y Legal, se cuenta con la opinión favorable por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y por la Oficina General de Asesoría Lega Jurídica. Por lo que es pertinente la aprobación del expediente por contar con los requisitos mínimos exigidos por ley.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del "Centro Poblado Ayaccocha", ubicada en el Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, expresado en (94) folios + 01 CD; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Tayacaja debe Asumir Jurisdicción, Competencia y Titularidad Registral sobre el predio en el cual se encuentra el Centro Poblado Ayaccocha, para efectos del presente: Centro Poblado Ayaccocha, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con las siguientes características:

Región	Huancavelica
Provincia	Tayacaja
Distrito	Salcabamba
C.P.	Ayaccocha

El Centro Poblado de Ayaccocha del distrito de Salcabamba, políticamente pertenece a la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica en la zona central de la región andina se encuentra ubicado en la: -Longitud Oeste: 74° 48' 31.06" respecto al Meridiano de Greenwich. Latitud Sur: 12° 16' 10.86" respecto a la Línea Ecuatorial.

CARACTERÍSTICAS URBANAS:

Nivel de Servicios Básicos

Electricidad	SI
Agua	SI
Desagüe	NO
Teléfono	NO
Pistas	NO
Veredas	NO

N°	Mz	Lte	PERÍMETRO (ml)	ÁREA (m2)	ÁREA POR MANZANA(m2)
01	A	1	39.26	84.99	170.38
02	A	2	39.32	85.39	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

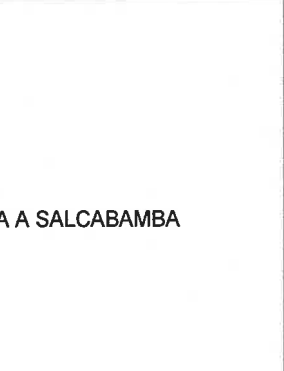
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA



03	B	1	29.03	46.88	46.88
04	C	1	189.15	2001.51	2,001.51
05	D	1	151.62	1041.87	1,041.87
AREA TOTAL LOTIZACION			3,260.64	3,260.64	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PERÍMETRO INTERVENIDOS COLINDANTES, ÁNGULOS Y DISTANCIAS ENTRE VÉRTICES

LADO	COLINDANTES	VERTICES		ANGULO	DISTANCIA (ml)	PERÍMETRO (ml)	ÁREA (m2)		
		DESDE	HASTA						
NORTE	CARRETERA A SALCABAMBA ,C.C. AYACCOCHA	V1	V2	91°12'45"	17.68	1672.64	6416.73		
	C.C. AYACCOCHA	V2	V3	88°47'15"	12.93				
	CARRETERA A SALCABAMBA ,C.C. AYACCOCHA	V3	V4	91°12'45"	14.68				
OESTE		V4	V5	268°47'15"	45.38				
		V5	V6	187°16'9"	33.91				
		V6	V7	156°47'3"	9.69				
		V7	V8	159°2'41"	53.11				
		V8	V9	222°29'51"	57.3				
		V9	V10	175°51'26"	43.97				
		V10	V11	167°7'47"	21.19				
		V11	V12	245°27'49"	89.06				
		V12	V13	186°0'42"	75.86				
		V13	V14	211°47'15"	25.94				
		V14	V15	173°8'28"	37.83				
		V15	V16	170°16'9"	29.33				
		V16	V17	166°15'6"	18.12				
		V17	V18	194°55'54"	21.54				
		V18	V19	194°34'15"	34.83				
		V19	V20	184°20'0"	11.78				
		V20	V21	171°32'0"	13.02				
		V21	V22	169°12'8"	37.45				
		V22	V23	185°36'19"	25.14				
		V23	V24	197°34'8"	15.88				
		V24	V25	197°46'24"	16.28				
		V25	V26	198°16'13"	44.3				
		OESTE	CARRETERA A SALCABAMBA ,C.C. AYACCOCHA	V26	V27			72°57'12"	38.43
			C.C. AYACCOCHA	V27	V28			122°27'28"	38.34
				V28	V29			153°4'55"	13.06
V29	V30			160°26'17"	12.23				
V30	V31	72°3'45"		17.92					
SUR	CARRETERA A SALCABAMBA ,C.C. AYACCOCHA	V31	V32	211°57'36"	26.15				
		V32	V33	268°22'20"	11.43				
		V33	V34	162°37'51"	16.82				
		V34	V35	162°25'52"	25.75				
		V35	V36	174°23'41"	37.31				
		V36	V37	190°47'52"	12.52				
		V37	V38	188°28'0"	11.67				
		V38	V39	175°40'0"	35.33				
		V39	V40	165°25'45"	22.31				
		V40	V41	165°4'6"	18.15				
		V41	V42	193°44'54"	28.72				
		V42	V43	189°43'51"	37.4				
		V43	V44	186°51'32"	26.52				
		V44	V45	142°8'26"	12.98				
		V45	V46	263°17'20"	29.52				
		V46	V47	100°6'18"	47.69				
		V47	V48	131°45'13"	46.46				
		ESTE							



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 192-2026-ALC-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



V48	V49	159°26'57"	21.45
V49	V50	280°18'52"	11.3
V50	V51	90°0'0"	4.85
V51	V52	90°0'0"	11.06
V52	V53	272°33'20"	38.55
V53	V54	184°8'34"	58.36
V54	V55	137°30'9"	53.72
V55	V56	200°57'19"	8.52
V56	V57	203°12'57"	33.49
V57	V1	172°43'51"	58.43

COORDENADAS UTM - WGS 84

COORDENADAS UTM WGS-84			COORDENADAS UTM WGS-84		
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	520682.4442	8643852.8744	V30	520569.3142	8643347.9938
V2	520866.6956	8643844.8370	V31	520559.8285	8643363.1977
V3	520672.8157	8643833.4471	V32	520559.8285	8643389.3446
V4	520685.8916	8643840.1205	V33	520571.2564	8643389.6694
V5	520707.3699	8643800.1483	V34	520587.1564	8643395.1432
V6	520719.512	8643768.4859	V35	520607.8372	8643410.4830
V7	520726.2699	8643761.5360	V36	520635.49	8643435.5318
V8	520774.4823	8643739.2196	V37	520646.1764	8643442.0479
V9	520796.5347	8643686.3372	V38	520656.923	8643446.5890
V10	520816.3578	8643647.0900	V39	520688.3358	8643462.7607
V11	520829.8833	8643630.7799	V40	520704.9666	8643477.6360
V12	520791.1258	8643550.5915	V41	520714.9225	8643492.8169
V13	520788.9307	8643547.0522	V42	520735.9273	8643512.4002
V14	520765.7003	8643535.5182	V43	520767.1955	8643532.9111
V15	520734.0683	8643514.7686	V44	520790.9517	8643544.7062
V16	520712.6122	8643494.7646	V45	520796.5882	8643556.3992
V17	520702.8735	8643479.6100	V46	520824.4983	8643546.7756
V18	520686.6216	8643465.2525	V47	520847.7121	8643588.4320
V19	520655.6508	8643449.3083	V48	520832.4976	8643632.3270
V20	520644.8041	8643444.7249	V49	520818.8042	8643648.8397
V21	520633.6861	8643437.9455	V50	520828.6562	8643654.3804
V22	520605.932	8643412.8050	V51	520826.2787	8643658.6078
V23	520585.7415	8643397.8289	V52	520816.6395	8643653.1867
V24	520570.7234	8643392.6587	V53	520799.2614	8643687.5929
V25	520554.4459	8643392.3110	V54	520776.7815	8643741.4517
V26	520512.092	8643405.2976	V55	520728.0339	8643764.0252
V27	520512.092	8643366.8686	V56	520722.0925	8643770.1355
V28	520544.4457	8643346.2905	V57	520710.1027	8643801.4004
V29	520557.4455	8643345.0297			

RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DE USO

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	ÁREA	% TOTAL
(ÁREA TOTAL INTERVENIDA) PP-01 (6,416.73 m2)	6,416.73		100%
I.- TOTAL ÁREA DE LOTIZACIÓN (PTL)		3,260.64	50.81%
OTROS USOS	1,041.87		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192-2026-ALC-MPT/HVCA



CENTRO POBLADO DE AYACCOCHA - PLAZA PRINCIPAL	MZ: D	LOTE 01	1,041.87		
LOTES VIVIENDA-COMERCIO				2,218.77	
II.- TOTAL ÁREA DE VÍAS				3,156.09	49.19%
TOTAL GENERAL				6,416.73	100.00%

VÍAS - Plano de Ubicación PTL-01

SECCION	ANCHO DE VÍA (ml)	CARRETERA, AVENIDA, JIRON, CALLE, PASAJE
A-A	8.00	CARRETERA A SALCABAMBA
B-B	6.00	CARRETERA A SALCABAMBA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el Supuesto excepcional de independización: Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución es suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, la notificación del presente Acto Administrativo a los representantes legales del “Centro Poblado Ayacocha” del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE